

Pública, y de las Leyes de función pública de las Comunidades Autónomas, siempre que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto objeto de la presente convocatoria, establecidos en la base quinta.

Segunda.- Las solicitudes irán dirigidas a la consejera de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Federico Vial nº. 13) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Cuarta.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinta.- Además de los requisitos expresados en la base primera de la presente convocatoria, los aspirantes deberán pertenecer a cuerpos, escalas o categorías de los Grupos A/B.

Sexta.- La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitudes idóneas para su desempeño.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 16 de agosto de 2005.- La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

#### ANEXO I

- Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- Centro de destino: Hospital Comarcal de Laredo.
- Denominación del puesto: Subdirector de Gestión y Servicios Generales de Asistencia Especializada del Hospital Comarcal de Laredo (Cat. 3).
- Grupos: A/B
- Nivel del complemento de destino. 26
- Número de puestos convocados: Uno.

05/10975

#### FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

*Resolución de 12 de agosto de 2005, por la que se convoca prueba selectiva para la provisión, con carácter temporal, de cuatro puestos de trabajo para Titulados Superiores en ejecución del programa de Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro.*

La Fundación Marqués de Valdecilla tiene por objeto, entre otros, la realización de actividades de promoción, prestación y gestión directa o indirecta de recursos sociales, por lo que desde su seno se viene trabajando en los temas relacionados con la problemática del menor y la familia.

Que entre los fines de la Fundación del artículo 95 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, está la elaboración y difusión, en colaboración con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de programas y estudios de contenido social, entre otros.

Sobre la base de las necesidades planteadas para el adecuado desarrollo de las actuaciones que desde esta Fundación se llevan a cabo y en el marco de las medidas planteadas en el programa de Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro, se precisa la contratación de personal técnico superior con formación en mediación y orientación familiar, así como experiencia en la problemática de menores en riesgo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 i) del Decreto 9/1998, de 9 de febrero, por el que se regulan los Estatutos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla, el Patronato de esta entidad pública adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura, con carácter temporal, de cuatro puestos de trabajo para Titulados Superiores para el Programa de Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Primera.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de cuatro Titulados Superiores (Cate. Pro.: Técnico Superior. Grupo: A-10 del VII Convenio Colectivo) que, con carácter temporal, desempeñe las tareas previstas en el Programa de Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro, desarrollado por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en colaboración con la Fundación Marqués de Valdecilla, a la vista del Convenio de Colaboración firmado por estas entidades con fecha 24 de junio de 2005. La contratación se hará a cargo del programa de Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro del presupuesto de la Fundación "Marqués de Valdecilla" para el año 2005 y 2006.

Segunda.- Para ser admitidos a la realización de la prueba, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
3. Estar en posesión del Título de Licenciado, preferentemente en licenciaturas relacionadas con las ciencias sociales, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
4. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.- Los interesados, toda vez cumplidos los requisitos enunciados en el apartado anterior, presentarán la siguiente documentación debidamente cumplimentada, en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, sito en la Avenida Valdecilla s/n, Edificio Enfermería 5ª planta, de Santander o por cualquiera de los medios admitidos en derecho:

- a) Original y copia de la solicitud firmada por el aspirante.
- b) Fotocopia del DNI en vigor.
- c) Currículum vitae.
- d) Fotocopia compulsada de los títulos y certificados académicos. Fotocopia simple de la documentación que acredite los méritos del Currículum vitae.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOC.

Cuarta.- La evaluación de las solicitudes constará de dos fases:

a) Una fase de concurso en la que se valorarán los méritos académicos y/o profesionales. Valoración de esta fase: 0 a 8 puntos.

b) Una entrevista, a fin de acreditar que responden al perfil de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades y funciones previstas. La Comisión de Evaluación podrá fijar una puntuación mínima para que los aspirantes realicen la entrevista. Valoración de esta fase: de 0 a 2 puntos.

Quinta.- Los méritos de la fase de concurso se valorarán del siguiente modo:

a) Por el expediente académico de la Titulación Universitaria, hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

a. Nota media final de sobresaliente: 1,5 puntos

b. Nota media final de notable: 1 punto.

b) Por la formación en Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro con menores, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

a. Cursos superiores a 250 horas: 1,5 puntos.

b. Cursos entre 100 y 250 horas: 1 punto.

c. Cursos inferiores a 100 horas: 0,5 puntos.

c) Por la experiencia en investigación social y publicaciones relacionadas con las materias objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto.

d) Por la experiencia en el sector público en el desarrollo de programas de mediación, orientación familiar y punto de encuentro, hasta un máximo de 2,5 puntos. Se valorarán en este apartado los servicios prestados mediante relación laboral o funcionarial, de carácter fijo o temporal, con una Administración pública u organismos dependientes de una Administración pública, a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios, en la misma categoría profesional.

Sexta.- La Comisión de Evaluación estará formada por:

- La Gerente de la Fundación "Marqués de Valdecilla".
- La Directora General de Servicios Sociales.
- El jefe del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
- Un técnico de la Fundación Marqués de Valdecilla, con funciones de secretario.

Séptima.- La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, haciéndose pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Fundación sita en la Avda. Valdecilla s/n, Edificio de Enfermería 5ª planta. Los cuatro aspirantes que figuren con la mayor puntuación serán propuestos al patronato de la Fundación para que apruebe su contratación.

Los puestos de trabajo serán elegidos por los aspirantes por orden de puntuación, en un solo acto en que comparecerán personalmente, por persona autorizada o manifestando su voluntad por escrito.

A los candidatos propuestos se les exigirá la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, de los documentos originales. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara los documentos o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

El resto de los aspirantes que figuren en la lista de puntuación final, hasta un máximo de diez, pasarán a formar parte de una lista de reserva o bolsa de empleo por orden de la puntuación final obtenida, de mayor a menor.

Octava.- Los candidatos seleccionados formalizarán un contrato de trabajo de carácter laboral con la Fundación Marqués de Valdecilla, por un período que se extenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2006, sujeto a prórroga y sometido a un mes de preaviso

en caso de denuncia. Estará regulado por las cláusulas que resultan de la aplicación del VII Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todos sus derechos y obligaciones.

Novena.- Será competente para resolver la convocatoria la Presidenta del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla.

Décima.- Contra la Resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2005.-La presidenta del Patronato de la Fundación Pública «Marqués de Valdecilla», Rosario Quintana Pantaleón.

05/10891

### FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

*Resolución de 12 de agosto de 2005, por la que se convoca prueba selectiva para la provisión, con carácter temporal, de cinco puestos de trabajo para Diplomados Universitarios en ejecución del programa de Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro.*

La Fundación Marqués de Valdecilla tiene por objeto, entre otros, la realización de actividades de promoción, prestación y gestión directa o indirecta de recursos sociales, por lo que desde su seno se viene trabajando en los temas relacionados con la problemática del menor y la familia.

Que entre los fines de la Fundación del artículo 95 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, está la elaboración y difusión, en colaboración con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de programas y estudios de contenido social, entre otros.

Sobre la base de las necesidades planteadas para el adecuado desarrollo de las actuaciones que desde esta Fundación se llevan a cabo y en el marco de las medidas planteadas en el programa de Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro, se precisa la contratación de personal técnico superior con formación en mediación y orientación familiar, así como experiencia en la problemática de menores en riesgo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 i) del Decreto 9/1998, de 9 de febrero, por el que se regulan los Estatutos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla, el Patronato de esta entidad pública adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura, con carácter temporal, de cuatro puestos de trabajo para Diplomados en Educación Social, Magisterio o equivalente para el programa de Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Primera.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de cinco Diplomados en Educación Social, Magisterio o equivalente (Cate. Pro.: Técnico Medio. Grupo: B-9 del VII Convenio Colectivo) que, con carácter temporal, desempeñe las tareas previstas en el Programa de Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro, desarrollado por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en colaboración con la Fundación Marqués de Valdecilla, a la vista del Convenio de Colaboración firmado por estas entidades con fecha 24 de junio de 2005. La contratación se hará a cargo del programa de Mediación, Orientación Familiar y Punto de Encuentro del presupuesto de la Fundación "Marqués de Valdecilla" para el año 2005 y 2006.